



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los legisladores, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REFUERZEN LOS TRABAJOS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE TLALPAN Y MAGDALENA CONTRERAS QUE ACUDEN AL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO, PARA QUE SE LES BRINDE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA DE MANERA DIGNA Y EFICIENTE EN LA CONSULTA E INTERNAMIENTO**, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES.

Las y los habitantes de los pueblos y barrios de Tlalpan y Magdalena Contreras han manifestado diversas quejas respecto al servicio que reciben en el Hospital General de Topilejo, particularmente relacionadas con **falta de atención oportuna**,



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



insuficiente entrega de medicamentos, así como malos tratos durante el internamiento¹.

Este hospital constituye uno de los principales puntos de acceso a servicios de salud para comunidades rurales y semiurbanas del sur de la Ciudad de México. Por ello, cualquier deficiencia en su operación afecta directamente el derecho a la salud de estas poblaciones, mismo que ha sido reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establece la obligación de las autoridades de garantizar servicios universales de salud **dignos, accesibles, oportunos y de calidad**.

Al respecto, el **artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** establece que los Estados deben garantizar “el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. El **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su **Observación General N° 14**, precisa que el derecho a la salud incluye cuatro elementos esenciales: **disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad**, los cuales deben cumplirse de manera universal y sin discriminación². Este estándar es vinculante para México y orienta la obligación de las autoridades sanitarias de asegurar servicios adecuados en todas las regiones, incluidas las zonas rurales y de difícil acceso.

¹ MVS Noticias. (2025, 6 de enero). Clara Brugada: En meses ya debe funcionar al 100% el Hospital de Topilejo. <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2025/1/6/clara-brugada-en-meses-ya-debe-funcionar-al-100-el-hospital-de-topilejo-672683.html>

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). *Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del PIDESC)*. Organización de las Naciones Unidas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Las denuncias ciudadanas recogidas en territorio y expresadas en medios de comunicación, evidencian la necesidad de que las autoridades sanitarias tanto federales como locales responsables, **coordinen acciones inmediatas** para asegurar que las personas usuarias de estos servicios reciban atención adecuada y oportuna, trato digno y acceso efectivo a medicamentos e insumo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La zona rural de Tlalpan concentra aproximadamente el 30% del territorio de la alcaldía, con una población estimada de más de 120 mil habitantes, distribuidos en pueblos y barrios originarios como San Miguel Topilejo, Parres El Guarda, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco y Magdalena Petlascalco³. Estas comunidades presentan características demográficas y socioeconómicas particulares: densidad poblacional baja y dispersa, actividades económicas vinculadas a la agricultura, el comercio local y el trabajo informal, así como un acceso limitado a transporte público y servicios urbanos. Estas condiciones incrementan la dependencia de un hospital cercano, funcional y con capacidad resolutive, pues las distancias hacia otros centros de salud de segundo nivel son amplias y, en algunos casos, difíciles de recorrer.

La zona limítrofe de Magdalena Contreras se caracteriza por su geografía accidentada, con extensas áreas de montaña y barrancas, así como por la presencia de pequeños núcleos urbanos rodeados de vegetación. Estas comunidades suelen enfrentar dificultades para acceder a servicios básicos al igual

³ Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



que en las zonas de Tlalpan. La vida en estos barrios está marcada por una fuerte cohesión social y prácticas tradicionales, con actividades económicas centradas principalmente en la agricultura, el comercio local y el trabajo informal⁴.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Tlalpan cuenta con una población total de 720,755 habitantes, de los cuales una proporción significativa reside en localidades clasificadas como rurales o semiurbanas⁵. En estas zonas, los indicadores de acceso a servicios de salud muestran rezagos respecto a las áreas urbanas, lo que refuerza la importancia estratégica del Hospital General de Topilejo para garantizar el derecho a la salud de estas comunidades.⁶

El Hospital General de Topilejo, ubicado en la Carretera Federal México–Cuernavaca km 28.5, en el pueblo de San Miguel Topilejo, es una unidad médica de segundo nivel de atención.

El Hospital General de Topilejo fue inaugurado el 28 de enero de 2021 por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum. Se diseñó como una unidad médica moderna construida para atender a poblaciones

⁴ Gobierno de la Ciudad de México. *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Magdalena Contreras*. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), 2011.
<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programas-de-desarrollo-urbano>

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. INEGI.
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁶ Serván-Mori, E., Heredia-Pi, I., Montañez-Hernández, J., & Nigenda, G. (2019). Desigualdades en el acceso a servicios de salud en México: análisis de la ENSANUT 100k.
<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/10561?articlesBySameAuthorPage=6>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



del sur de la CDMX (Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta) sin seguridad social⁷. Sustituyó a un antiguo hospital maternal de los años 70 y fue edificado con apoyo de la SEDENA, inicialmente funcionando para COVID-19 y luego con especialidades integrales⁸. En 2022, se anunció formalmente la transformación del sistema de salud capitalino, integrando a Topilejo en la red federalizada del IMSS-Bienestar⁹

Este hospital constituye el principal punto de acceso a servicios hospitalarios para la población asentada en la zona rural de la alcaldía Tlalpan y para comunidades limítrofes de Magdalena Contreras. La población que depende de este nosocomio está integrada mayoritariamente por habitantes de los pueblos y barrios originarios de la Alcaldía Tlalpan antes mencionados.

Se trata de comunidades con características territoriales, socioeconómicas y culturales particulares: asentamientos dispersos en zonas de montaña, con acceso limitado al transporte público, actividades económicas vinculadas a la agricultura, el comercio local y el trabajo informal, así como una fuerte organización comunitaria y prácticas culturales propias. **Estas condiciones incrementan la dependencia de un hospital cercano, funcional y con capacidad resolutive, pues las distancias**

⁷ Gobierno de la Ciudad de México. (2021, 28 de enero). *Inauguración del Hospital General de Topilejo*. Gobierno de la Ciudad de México.
<https://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inauguracion-hospital-general-topilejo>

⁸ Secretaría de la Defensa Nacional. (2021). *Memoria Documental. Participación de la SEDENA en la construcción y reconversión de unidades médicas durante la pandemia por COVID-19*. SEDENA.
https://transparencia.sedena.gob.mx/pdf/Informe_Rendicion_cuentas_2018-2024/MEMORIA%20DOCUMENTAL/SDN_MD-22.pdf

⁹ Instituto Mexicano del Seguro Social. (2022, mayo 11). *IMSS realiza acciones para fortalecer la atención médica en unidades del país* [Comunicado de prensa].
<https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202205/264>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

hacia otros centros de salud de segundo nivel son amplias y, en algunos casos, difíciles de recorrer.

En este contexto, la prestación de servicios de salud en el Hospital General de Topilejo reviste una importancia estratégica para garantizar el derecho a la salud de estas comunidades. Sin embargo, en fechas recientes se han documentado quejas ciudadanas relacionadas con falta de atención oportuna, carencias de personal médico y especialistas, insuficiente entrega de medicamentos y malos tratos durante el internamiento.

La combinación de factores territoriales, socioeconómicos y culturales que caracterizan a los pueblos y barrios originarios de Tlalpan, junto con las deficiencias señaladas en la operación del Hospital General de Topilejo, **configura un escenario que pone en riesgo la garantía efectiva del derecho a la salud**, especialmente para una población que enfrenta mayores barreras de acceso y que depende de este hospital como su principal punto de atención médica especializada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el **artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce el derecho humano a la protección de la salud, estableciendo la obligación del Estado de garantizar servicios médicos **accesibles, oportunos, de calidad y con pleno respeto a la dignidad de las personas**. Este mandato es vinculante para todas las autoridades federales y locales, incluidas aquellas responsables de la prestación de servicios hospitalarios en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 9, apartado B, numeral 1**, establece que toda persona tiene derecho a recibir



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



servicios de salud **integrales, con calidad, calidez, pertinencia cultural y trato digno**, y que las autoridades deben garantizar la disponibilidad de infraestructura, personal, medicamentos e insumos suficientes para la atención de la población.

TERCERO. Que la **Ley General de Salud**, en sus artículos **2, 3, 27 y 33**, dispone que la prestación de servicios de salud debe orientarse a la protección, promoción y restauración de la salud, asegurando el acceso efectivo a medicamentos, servicios hospitalarios y atención profesional adecuada. Asimismo, establece la obligación de las autoridades sanitarias de coordinarse para garantizar la operación eficiente de las unidades médicas.

CUARTO. Que la **Ley de Salud de la Ciudad de México**, en sus artículos **4, 6, 7 y 9**, señala que la Secretaría de Salud local es responsable de organizar, operar y supervisar los servicios de salud en la capital, asegurando que estos se presten con calidad, oportunidad y suficiencia de recursos humanos y materiales. Esta ley también establece que los servicios deben prestarse sin discriminación y con pleno respeto a los derechos de las personas usuarias.

QUINTO. Que la **Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud de la Ciudad de México**, en sus artículos **5, 6 y 7**, reconoce el derecho de las personas a recibir atención respetuosa, sin malos tratos, con información clara, acceso a medicamentos y servicios oportunos. La falta de atención, la entrega incompleta de medicamentos y los malos tratos constituyen violaciones directas a estos derechos.

SEXTO. Que el **Hospital General de Topilejo**, adscrito a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una unidad de segundo nivel que atiende principalmente a la población de los **pueblos y barrios originarios de Tlalpan y Magdalena**



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Contreras, comunidades que presentan características territoriales, socioeconómicas y culturales que incrementan su vulnerabilidad y su dependencia de este nosocomio como principal punto de atención hospitalaria.

SÉPTIMO. Que la zona rural de Tlalpan concentra una población estimada de **más de 120 mil habitantes**, distribuidos en localidades como San Miguel Topilejo, Parres El Guarda, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco y Magdalena Petlascalco, las cuales presentan **acceso limitado a transporte público, dispersión territorial y menor disponibilidad de servicios urbanos**, lo que hace indispensable el funcionamiento adecuado del Hospital General de Topilejo.

OCTAVO. Que en fechas recientes se han documentado **quejas ciudadanas** relacionadas con **falta de atención oportuna, carencias de personal médico y especialistas, insuficiente entrega de medicamentos y malos tratos durante el internamiento.**

NOVENO. Que el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, en su artículo 12, obliga al Estado mexicano a garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental. La **Observación General N° 14 del Comité DESC** establece que los servicios de salud deben ser **disponibles, accesibles, aceptables y de calidad**, criterios que resultan especialmente relevantes para poblaciones rurales y originarias¹⁰.

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del PIDESC)*. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



DÉCIMO. Que, en virtud de lo anterior, y considerando la obligación constitucional y legal de garantizar servicios de salud dignos, oportunos y de calidad, resulta necesario que las autoridades sanitarias federales y de la Ciudad de México **coordinen acciones inmediatas** para atender las necesidades de la población usuaria del Hospital General de Topilejo y para corregir las deficiencias señaladas por las comunidades afectadas.

Para el Partido Verde, es fundamental garantizar el acceso a la salud como manera de asegurar el ejercicio pleno de este derecho humano y más cuando está en riesgo la atención externa y hospitalaria de las personas indígenas, rurales y de escasos recursos económicos. Estamos convencidos que la salud debe de dejar de ser vista como un negocio, y transformarse en un servicio que atienda a todas las personas sin discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REFUERZEN LOS TRABAJOS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE TLALPAN Y MAGDALENA CONTRERAS QUE ACUDEN AL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO, PARA QUE SE LES BRINDE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA DE MANERA DIGNA Y EFICIENTE EN LA CONSULTA E INTERNAMIENTO.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

Suscriben:

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente

Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez